



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Señores Jueces de la Corte Constitucional:

Doctora Johana Pesantez Benítez, por los derechos que represento del señor **Presidente Constitucional de la República**, en cumplimiento al punto 10 de la Sección IV DICTAMEN del Dictamen No.1-21-EE/21, ante ustedes, comparezco y digo:

Al respecto, en cumplimiento de lo solicitado, remito el siguiente detalle de información:

I. Legitimación de Personería

En virtud del Decreto Ejecutivo número 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 10 de 08 de junio de 2017, mediante el cual se me delega, en mi calidad de Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional, les solicito se sirvan declarar legitimada mi intervención en esta causa, en la calidad antes invocada.

II. Consideraciones Previas

Del informe correspondiente de conformidad con el artículo 166 de la Constitución:

En atención a lo dispuesto en el punto 10 de la Sección IV del Dictamen 1-21-EE, se observa que éste menciona al “*informe correspondiente, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución*” refiriéndose al último inciso del artículo 166 de la Constitución que dispone “... *Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente.*”



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Al respecto, se pone a consideración que el punto 1 de la Sección IV del mencionado Dictamen limitó la vigencia del estado de excepción hasta la 09 de abril, inclusive; por lo cual, éste (el estado de excepción) terminó por mandato de la Corte Constitucional.

En este sentido, se precisa que, dado que el estado de excepción decretado el pasado 01 de abril de 2021 ha terminado en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, no se adjunta al presente informe decreto alguno de terminación de estado de excepción toda vez que no existe.

III. Desarrollo

Mediante Oficio Nro.SIS-SIS-2021-0255-OF de fecha 18 de abril de 2021, el Ing. Juan Zapata, en su calidad de delegado del Presidente de la República al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE N), remitió el documento “Compilación de informes de las acciones realizadas en la vigencia del Decreto Ejecutivo Nro.1282, así como de las medidas que se adoptaron con la emisión del Dictamen Constitucional Nro.1-21-EE/21”.

A continuación, se presenta un breve resumen de la información provista en dicha compilación.

Del diagnóstico situacional de la COVID-19 durante la vigencia y finalización del estado de excepción

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Salud Pública, durante los días de vigencia del estado de excepción, la positividad¹ a nivel nacional se mantuvo alta (de alta transmisión) y el perfil epidemiológico (incidencia² y positividad) no tuvo variación significativa durante el estado de excepción, dado que las restricciones duraron un corto tiempo. De igual manera, el porcentaje de ocupación de camas UCI

¹ Índice promedio de resultados positivos de pruebas PCR.

² Expansión de la enfermedad en la población.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

(Unidad de Cuidados Intensivos) para la atención de COVID-19 a la finalización del estado de excepción, se mantiene sobre el 90% de ocupación en promedio nacional.

La Autoridad Nacional de Salud precisa que en las zonas que cuentan con hospitales considerados como referencia regional y nacional son Zona 9 – Quito, Zona 8 – Guayaquil, Zona 6 – Cuenca y Zona – Manabí, donde los porcentajes de ocupación de UCI superan el 95%.

De la aplicación de medidas extraordinarias para control de incivildades

El Ministerio de Gobierno ha informado que la declaración de un estado de excepción fue oportuna para evitar y controlar incidentes que facilitan la propagación del virus. Se precisa que, dentro del régimen ordinario, el control de reunión no es viable porque la libre asociación es la norma. Siendo así, actualmente, no se contempla medida o sanción administrativa para evitar estos eventos. A esta limitación, se suma la inacción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no han adoptado medidas idóneas para el control de aglomeraciones en el espacio público; dicha inacción ha contribuido sustancialmente a la propagación del virus.

Respecto del detalle de operativos, se ha informado lo siguiente:

En el Feriado de Semana Santa se desplegaron 2.320 operativos a nivel nacional, de estos el 51% (1.179 en absoluto) en las provincias Azuay, Guayas, Pichincha, El Oro, Esmeraldas, Manabí, Loja y Santo Domingo de los Tsáchilas que se encuentran con Estado de Excepción focalizado y Toque de Queda de 20:00 a 05:00.

Se controló actividades en 8.668 establecimientos, concentrándose el 58% en tiendas, restaurantes, canchas deportivas y licorerías; con 612 eventos privados y deportivos suspendidos, 2.936 litros de licor artesanal retirados y 69 clausuras.

De las 69 clausuras a nivel nacional, el 62% corresponden a tiendas, bares y licorerías; el 49% en las provincias de Guayas y Pichincha; en tanto que el 38% (35 en absoluto) en establecimientos ubicados en las 22 provincias restantes.

Carnaval del presente año 2021 (no se compara con el de Semana Santa del 2020 por haberse suspendido por el confinamiento) se presenta un incremento del 18% en operativos, 29% en establecimientos controlados, 82% en eventos deportivos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

y privados suspendidos, 25% de licor decomisado y una reducción en clausuras del 38% (43)

Que en comparativo entre los feriados de Semana Santa años 2021 - 2019 (no se compara con el de Semana Santa del 2020 por haberse suspendido por el confinamiento) se presenta un incremento del 232% en operativos, 132% en establecimientos controlados, 113% en eventos deportivos y privados, 265% de licor decomisado y el 68% en clausuras.

De los 612 eventos suspendidos a nivel nacional, el 48% (293 en absoluto) se encuentran en las provincias con Estado de Excepción; el 53% corresponden a eventos deportivos y el 47% a eventos privados; en tanto que el 54% se concentraron en las provincias de Guayas, Pastaza, Manabí y Tungurahua.

Pese a concentrarse el 71% de la población del país en las 8 provincias con Estado de Excepción, se observa que el 18% de eventos deportivos y privados suspendidos, el 10% de licor sin registro sanitario decomisado y el 50% de establecimientos controlados se presentaron en estas provincias, lo que induce a considerar que existió mayor acatamiento de las medidas restrictivas, y que estas, están cumpliendo su propósito de la prevención de incidentes y actividades de indisciplina ciudadana

Desde un análisis cualitativo y tomando como fuente el personal operativo desplegado en territorio, en las provincias con Estado de Excepción existió aceptación mayoritaria de las medidas restrictivas lo cual ha contribuido a disminuir las intervenciones por indisciplinas ciudadanas

En relación a la AUTORIZACIÓN realizada por GADS cantonales, para el funcionamiento de bares, discotecas y centros de tolerancia; fue cumplida estrictamente en las provincias con Estado de Excepción, a parte de las provincias de Carchi y Bolívar. En 5 provincias del oriente se registran el 67% (99) de autorizaciones, siendo la provincia de Morona Santiago la que mayor cantidad de actividades a nivel país mantiene autorizado con el 22%, esto es 11 de 12 cantones.

Del reporte de incivildades

El Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 reportó que durante el período de vigencia del estado de excepción se coordinaron las siguientes emergencias:

Desde el 02 al 09 de abril de 2021, el SIS ECU 911 ha coordinado la atención de 86.439 emergencias a nivel nacional de las cuales el 71,9% corresponde a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

emergencias de Seguridad Ciudadana, 14,3% a Gestión Sanitaria, 7,3% a Tránsito y Movilidad, y el resto corresponde a los Servicios Municipales, Gestión de Riesgos, Gestión de Siniestros y Servicio Militar.

En este periodo de análisis, se registraron 62.137 emergencias de Seguridad Ciudadana evidenciando una reducción del -2%; 12.393 emergencias de Gestión Sanitaria a nivel nacional, evidenciando un incremento del 6% comparado con el mismo número de días previo.

Desde el 02 al 09 de abril de 2021, el SIS ECU 911 atendió 6.759 incivildades en las 8 provincias donde se aplicó el Toque de Queda con una reducción de las mismas de un 14,1 %.

El Estado ecuatoriano en condiciones estables, de normalidad, orden público y convivencia pacífica, presenta situaciones de armonía y conflicto; en las cuales se evidencia tráfico de vehículos en peajes, terminales terrestres, movimiento de pasajeros, desplazamiento de automotores hacia los distintos destinos del país;

En época de feriados, especialmente en los que corresponden a Semana Santa, la movilidad de personas y vehículos aumenta de forma considerable;

Con la declaratoria del Estado de Excepción que permitió la aplicación de medidas de restricción vehicular, toque de queda, y otras estrategias de control, se logró la reducción significativa del desplazamiento de vehículos por los distintos peajes; y, el desplazamiento de pasajeros por los terminales terrestres.

De la movilización de las Fuerzas Armadas

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro.1282, la movilización de las Fuerzas Armadas y su participación en el estado de excepción fue complementaria a la de la Policía Nacional, colaborando con el control de medidas en las ocho provincias, viabilizando que, pese a la emergencia sanitaria, se realice el proceso electoral sin inconvenientes.

Respecto de las recomendaciones que se han generado luego de terminado el estado de excepción, se encuentran:

- Elaborar un informe técnico de motivación, por parte del Ministerio de Salud, para recomendar un nuevo estado de excepción considerando la positividad nacional,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

el incremento en la confirmación de nuevos casos y el porcentaje de ocupación de los servicios de salud.

- Por parte del Ministerio de Gobierno, se sugiere declarar un nuevo estado de excepción focalizado en aquellas provincias con mayor índice de contagios y de fallecidos, ante la confirmación de nuevas variantes con mayor velocidad de contagio y letalidad superior a la ya conocida.
- Desde el Sistema Integrado de Seguridad, se recalca la adopción de medidas restrictivas encaminadas a contener la propagación de la COVID-19.

Para constancia de lo referido, se adjunta el Oficio Nro. SIS-SIS-0255-OF que contiene el link de acceso al informe de compilación y todos sus respaldos.

IV. Consideraciones Finales

En atención y cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, esta Secretaría queda atenta y presta para proveer cualquier otro detalle de información que le sea requerido.

V. Autorizaciones

Autorizo a los abogados Sebastián Xavier Espinosa Velasco, Carla Natalia Suárez Jurado, Myriam Zarzosa Osorio, Juan Espín, Gustavo Bidón Tamayo y Esteban Yépez Navas, Asesores de esta Secretaría General Jurídica, para que intervengan y/o suscriban cuanto escrito fuera necesario.

Notificaciones que me correspondan recibiré en la casilla constitucional No. 001 y a los correos sgj@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec.

Firmo junto con mi abogado patrocinador

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Mgs. Carla Natalia Suárez Jurado
ASESORA
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
17-2011-792 F.A.P